



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

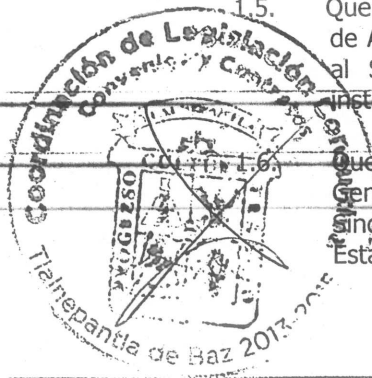
CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA PARTE EL **C. VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ ALEJANDRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, en su carácter de Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, se acredita con el decreto número 408, aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se designa con tal carácter, para concluir el periodo Constitucional 2013-2015, publicado en la gaceta número 47 del gobierno "periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", de fecha 13 de marzo de 2015.
- 1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Luis Manuel Orihuela Márquez**, el cual se acredita con el acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Marzo de 2015.
- 1.5. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

Que debido a la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración y la necesidad de cumplimentar el convenio anual celebrado entre el sindicato Único de Trabajadores de los Poderes Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y este Municipio, se celebra el presente contrato.



SIN TEXTO



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

000 0072



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- 1.8. Que la adquisición de los bienes materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el fallo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II y 48 fracción IX de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativa a la adquisición de pavos para el personal sindicalizado, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adjudicándosele a **EL VENDEDOR** la partida única del anexo técnico de las bases, respecto del mencionado procedimiento adquisitivo por presentar las mejores condiciones para el área usuaria, toda vez que la Invitación Restringida Número MTB-IR-011-2015, se declaró desierta.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**2. POR EL VENDEDOR**

- 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, quien se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.3. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.6. ~~Que entre otros tiene como actividad preponderante servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales.~~
- 2.7. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con **EL MUNICIPIO**, a dar aviso con quince días de anticipación, en caso de que cambiara de domicilio.



SIN FIRMAS



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

000 0071



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

### 3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de pavos para el personal sindicalizado del Municipio de Tlalnepantla de Baz, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

#### SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS

Las características y precios unitarios de los bienes materia del presente contrato serán las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	Pavo ahumado de 8 a 10 kg, empacados al alto vacío en caja.	1,447	piezas	\$800.00
<b>Subtotal</b>				\$1,157,600.00
<b>Iva</b>				\$185,216.00
<b>total</b>				\$1,342,816.00

#### TERCERA. IMPORTE TOTAL

El subtotal es por la cantidad de \$1,157,600.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$185,216.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), dando un importe total de \$1,342,816.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de la entrega será en el almacén del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) ubicado en la Calle de Zahuatlan, Número 347, Colonia la Romana Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la entrega deberá realizarse dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento legal.

#### QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del cuatro de diciembre de dos mil quince y fenecerá el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

#### SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición objeto del presente contrato, se realizará dentro de los sesenta días naturales posteriores de haber sido entregados los bienes a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, sin que se

**SIN FOLIO**



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO, LAS PARTES** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

**SÉPTIMA. GARANTÍA**

**EL VENDEDOR** se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR**

**EL VENDEDOR** durante la vigencia del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo en que le sean requeridos durante la vigencia del presente contrato.
2. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objetos del presente contrato, debidamente embalados, empaquetados; garantizando con ello su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
3. Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas; así como responder contra defectos, vicios ocultos, calidad y en su caso, funcionalidad de los bienes.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Permitir al personal autorizado por **EL MUNICIPIO**, la verificación de los bienes adquiridos mediante el presente contrato, los cuales deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones **EL MUNICIPIO** podrá rechazarlos y **EL VENDEDOR** tendrá un término no mayor a cuarenta y ocho horas para reponerlos.

**EL MUNICIPIO** sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento y en la propuesta económica y técnica presentada por **EL VENDEDOR**, así como acta de fallo.



**SIN TEXTO**

*[Handwritten signature]*



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS/SUBCONTRATACIÓN**

**EL VENDEDOR** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Igualmente, **EL VENDEDOR** no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL VENDEDOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**EL VENDEDOR** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

**EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL VENDEDOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **EL VENDEDOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total de las cantidades de bienes establecidas en el presente, siempre que estos hayan sido recibidos a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL VENDEDOR**, será la de entregar la totalidad de los bienes que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL**

**EL VENDEDOR** se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE INTERÉS GENERAL**

~~Las partes acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **EL MUNICIPIO** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.~~

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

**EL VENDEDOR** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las



**SIN TEXTO**

*[Handwritten signatures and marks]*



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz

000 0068



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a dejar indemne a **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS OCULTOS/DAÑOS Y PERJUICIOS**

**EL VENDEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **EL MUNICIPIO**.

En virtud de lo anterior, la entrega de los bienes no exime a **EL VENDEDOR**, de responder por la calidad de los bienes, así como, de las especificaciones técnicas.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**POR EL VENDEDOR**

**C. VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ ALEJANDRE**

**LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





# H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE B. Z.

## TESORERIA MUNICIPAL SUBTESORERIA DE EGRESOS



### VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS

Fecha de Solicitud de Verificación	Viernes, 4 de Diciembre de 2015	No. de Requisición	E00137/20151001-1/2015
Fecha de Verificación	Viernes, 4 de Diciembre de 2015	No. de Verificación	E00137/20151204-1/2015
Dirección General			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
Concepto			
COM/NOR/REQ PAVOS DE 8 A 10 KGS. PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO PARA DAR ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA CLÁUSULA TRIGESIMA SE			

Finalidad	Función	Subfun.	Programa	Subprog.	Proyecto	Clave Unidad Responsable	Unidad Responsable	Partida Ptal.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual
01	05	02	06	04	01	092E00137	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	14,941,955.00	688,311.70	675,584.00	-	12,727.70
01	03	08	01	02	02	092F01123	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	782,088.00	87,254.24	87,232.00	-	22.24
01	07	04	01	01	01	092D00104	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (REC. PROPIOS)	1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	235,443.00	229,445.80	180,960.00	-	48,485.80
01	03	01	01	02	01	092A00100	SECRETARÍA PARTICULAR	1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	2,176,524.00	232,507.38	232,000.00	-	507.38
01	03	09	02	01	01	092D00144	COORDINACION DE ASUNTOS EDIFICIOS	1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	279,950.00	170,057.60	167,040.00	-	3,017.60
<b>TOTALES:</b>											1,407,576.72	1,342,816.00	-	64,760.72

CON SUFICIENTE PRESUPUESTAL

VALIDO

[Signature]

LIC. EDGARDO DE ALBA GARZA

ELABORO

[Signature]

ALEJANDRA HERNÁNDEZ OROZCO

APROBADO

[Signature]

Revisó: C-ANGELICA GARCIA ARRIAGA

000 0090